

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS EN EL
ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES. EJERCICIO 2023**

EMITE: Francisco Disla Puche, Director del Servicio Municipal de Deportes (SMD) del Excmo. Ayuntamiento De Yecla.

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES. EJERCICIO 2023

DESTINO: Sr. Alcalde. Sr. Concejel Delegado de Deportes.
Comisión Informativa de Deportes
Intervención.
Secretaria

REF.: SMD / FDP / fdp 23 - 80

INFORME:

INTRODUCCIÓN:

La Constitución Española, establece en su artículo 43.3: “Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

La actuación colaborativa forma parte de la función pública de fomento del Deporte recogido en el artículo 43.3 de la Constitución Española y tiene por objeto promover la realización de una actuación de interés público. En tal sentido el AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Deportes, es la delegada para el desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Yecla, y en cumplimiento de la competencia de “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” atribuida en virtud del artículo 25 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Por su parte, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, regula en su Art. 10 las competencias en materia deportiva que los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, entre otras:

“a) La promoción de la actividad física y el deporte.

d) La promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la Administración regional.

e) La ejecución de los programas de actividad física y deporte en edad escolar.

g) La cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta ley, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.

h) La puesta en marcha de programas de actividades físico-deportivas destinados a ciudadanos con discapacidad, prestando especial atención a la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso de las personas discapacitadas a las instalaciones o servicios deportivos del municipio.

i) La cooperación con la Administración regional con los programas deportivos que contribuyan al fomento del deporte para todos.

j) La cooperación con la Administración regional en el cumplimiento y control de la exigencia de titulaciones oficiales profesionales en el ámbito de la actividad física y el deporte”.

Visto de igual modo lo dispuesto en el artículo 4.3 de la citada ley:

“3. Los poderes públicos de la Región de Murcia deberán favorecer en sus programas subvencionables a aquellas entidades deportivas que implementen medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.”

De igual modo, el art. 49 de la Constitución dispone que los poderes públicos deben realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad y garantizar el disfrute de los derechos fundamentales como el resto de los ciudadanos, siendo el deporte una magnífica herramienta para la inclusión y también para la captación solidaria de recursos, que favorezca el desarrollo de dicha política. En este sentido, como hemos visto con anterioridad es una de las competencias atribuidas a la administración local en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, constituyendo uno de los principios generales, siendo una obligación de los poderes públicos de la Región de Murcia promocionar la actividad física y el deporte para todos, especialmente para personas con discapacidad.

El artículo 43 de la Constitución Española, incluido dentro de los principios rectores de la política social y económica, reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, y el fomento de la educación física y el deporte y de la adecuada utilización del ocio. Asimismo, el artículo 51 confiere a los poderes

públicos la responsabilidad de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 28 de Ley 8/2015 de 24 de marzo, de la actividad física y del Deporte de la Región de Murcia, dispone que para la realización de actividades directamente relacionadas con el deporte y la actividad física en el ámbito de la Región de Murcia, se exigirá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial o en su caso formación deportiva impartida por las federaciones deportivas reconocidas oficialmente, ello unido a la competencia sobre defensa del consumidor y usuario resulta necesario desarrollar un marco normativo que ordene las profesiones del deporte en uso de las competencias atribuidas por nuestra propia ley del deporte.

Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indica en su preámbulo, “el ejercicio profesional debe estar sometido a unas reglas mínimas de control por parte de la administración pública que garanticen que la práctica deportiva sea dirigida por personal con una cualificación suficiente y adecuada al servicio que presta, evitando que la seguridad de los destinatarios de los servicios pueda verse comprometida, sobre todo cuando se trate de colectivos como los menores de edad, los discapacitados o los mayores”.

Esta Ley, además de las profesiones, sus funciones y los requisitos de titulación para ejercerlas, contempla los derechos de los consumidores y usuarios de los servicios deportivos, las obligaciones de los profesionales, el aseguramiento de la responsabilidad civil, la publicidad de los servicios deportivos, así como la previsión reglamentaria para la habilitación en funciones propias de las profesiones del deporte.

Tal y como se indica en el artículo 1.2 “*La presente ley tiene por finalidad velar por el derecho de las personas que solicitan la prestación de servicios deportivos a que los mismos se presten aplicando conocimientos específicos y técnicas que fomenten una práctica deportiva saludable, evitando situaciones que puedan perjudicar la seguridad del usuario o deportista que puedan menoscabar la salud o la integridad física de los destinatarios de los servicios*”.

La concesión de ayudas económicas para deportistas yeclanos y yeclanas nacimiento o empadronados en el municipio quedaría argumentada según Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento o en su defecto lo determinado en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de la Concejalía de Deportes, entre otros, tiene como objetivo el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos y vecinas del municipio, promoviendo la igualdad de oportunidades a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en nuestra ciudad.

Es por ello que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el desarrollo que realiza la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Yecla 2020-2023 donde destaca el objetivo de la promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos, y que a través de la línea estratégica 4 pretende ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración entre Ayuntamiento y entidades y ciudadanos.

La finalidad de la presente convocatoria es contribuir, en el actual contexto social y económico, al sostenimiento de los clubes deportivos no profesionales y otras asociaciones, e impulsar la actividad deportiva en la ciudad de Yecla, apoyando al tejido asociativo deportivo por su influencia e impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, ayudándolas a afrontar tanto sus gastos directos como indirectos o de estructura.

La finalidad de esta convocatoria es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y, en especial, a las reflejadas en su Art. 10, en los apartados a), d) y h) que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción

Por ello, se propone una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia destinadas a la viabilidad y sostenimiento de las entidades y clubes deportivos de la ciudad de Yecla. Esta convocatoria continua la línea para el inicio de la temporada siguiente. Esta línea de inicio de temporada supone el avance del cambio en el modelo de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se completará en el ejercicio siguiente basado en un modelo de colaboración en proyectos deportivos de promoción de actividades y modalidades deportivas de interés general y que, entre otros aspectos, pretende adelantar la fecha de convocatoria en el tiempo, de pagos, etc.

Por tanto, y A la vista del contenido de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2004 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de noviembre de 2004, modificadas en dos ocasiones (las modificaciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los días 9 de septiembre de 2005 y 12 de febrero de 2007 respectivamente), siguiendo las instrucciones del Sr. Concejal, se elabora la siguiente convocatoria para el ejercicio 2023 siguiendo la línea marcada en los últimos años e introduciendo modificaciones encaminadas a un nuevo proceso para siguientes ejercicios.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN. -

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene, entre otras, en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla (OMS - Aprobadas por Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria y Urgente de 28 de octubre de 2004. Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de noviembre de 2004).
- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de educación física y deportes (publicadas en el BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2004, modificadas en dos ocasiones, con sendas publicaciones en los BORM de 9 de septiembre de 2005 y de 12 de febrero de 2007).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Yecla para el Ejercicio 2.022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Yecla 2020-2023
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO. – OBJETO Y FINALIDAD

1. La presente Convocatoria tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades Deportivas y otras asociaciones, en el desarrollo de sus objetivos estatutarios, así como practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva que favorezcan la promoción y difusión de la actividad física en nuestra ciudad, para las siguientes modalidades, con las exclusiones y especificaciones descritas en el apartado 2, y en los términos y bases reguladoras específicas para cada uno de estos ámbitos y líneas de subvención se incorporan como Anexos específicos a esta convocatoria:

1. Programa de Promoción deportiva y participación en competiciones.
 1. Línea 1: Subvenciones para sufragar los gastos generados por la participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales y/o federadas y competiciones no oficiales durante la temporada 2022/2023, siendo el periodo subvencionable el contenido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023. Anexo específico nº1.
 2. Línea 2: Escuelas deportivas de iniciación, promoción deportiva, y actividades incluidas en el programa municipal de juegos deportivos municipales de los clubes y asociaciones deportivas durante la temporada 2022/2023. Anexo específico nº 1.
 3. Línea 3: Proyecto deportivo temporada 2023/2024. Programas de participación en competiciones oficiales y no oficiales, así como Escuelas Deportivas de promoción temporada 2023/2024 según se describe en anexo 1. Subvención para favorecer la liquidez de las entidades sin ánimo de lucro, especialmente en el inicio de la temporada, a modo orientativo gastos en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Anexo específico nº1
2. Programa de eventos deportivos, actividades de interés general y promoción si finalidad competitiva.
 4. Línea 4: Subvenciones destinadas a la organización de eventos y/o manifestaciones deportivas de carácter puntual, desarrolladas en Yecla desde el 1 de julio de 2022 al 31 de junio de 2023. Anexo específico nº 2

5. Línea 5: Organización, desarrollo y participación en Actividades con fines de singular interés y en programas de promoción deportiva. Para cubrir las necesidades de las asociaciones, que participen o organicen en actividades con singular interés y programas de promoción deportiva y deporte para todos, que no tengan como finalidad la organización y participación en actividades orientadas a la competición, desarrolladas desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023. Anexo específico nº 2
3. Programa de Ayudas a deportistas con proyección deportiva.
6. Línea 6: Ayudas a Deportistas, no profesionales, con proyección deportiva del municipio de Yecla. Para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas yeclanos y yeclanas, no profesionales, capaces de destacar en una especialidad. Anexo específico nº 3
2. Para conseguir una utilización racional de los recursos públicos quedarán excluidos a efectos de ayuda aquellos proyectos y solicitudes que se indican en los correspondientes anexos específicos de cada línea y que ya fuesen objeto de subvención económica, al ser incluidas en alguno de los siguientes apartados:
- a) En el ámbito de los programas de educación física y deportes, convocatoria ejercicio 2022, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022. Para aquellos proyectos cuya duración excediese el ámbito temporal de 2022, desarrollándose durante la temporada 2022/2023, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases específicas, en cuanto a la cuantía, y en el apartado de valoración.
 - b) Actividades de carácter puntual celebradas a lo largo del año que ya hayan recibido ayudas económicas.
 - c) Actividades incluidas en alguno de los programas municipales con financiación municipal, tales como las escuelas deportivas o bien aquellas que debiendo estar incluida en la misma no lo han estado por incumplir los requisitos establecidos en el proyecto y el itinerario deportivos.
 - d) Programas y actividades que sean objeto de convocatorias específicas o resulten subvencionados mediante convenios.
 - e) Las actividades extraescolares de los centros de enseñanza y AMPAS por contar con programas propios.
 - f) En la presente convocatoria se excluyen como beneficiarias a las Entidades que ya dispongan, en el ejercicio económico 2023, de una asignación de carácter nominativo o convenio en el Presupuesto Municipal.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN.

1. El importe de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará limitada al crédito disponible en las partidas presupuestarias que se indica en el apartado siguiente en el momento de la resolución de concesión
2. Las subvenciones que con arreglo a esta convocatoria sean concedidas por el Ayuntamiento de Yecla, por un importe máximo de **117.000,00 €** se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48300 "Colaboración organización deporte escolar y escuelas deportivas" (15.000,00 €), 341-48901 "A Instituciones sin fines de lucro" (90.000,00 €) y 341- 48101 "Premios y becas deportivas" (12.000,00 €).
3. El importe no aplicado en cada línea de actuación podrá destinarse a incrementar otras líneas en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos, calidad de los proyectos presentados y la aplicación razonable de los recursos lo aconseje, especialmente para la línea 6.
4. De acuerdo con lo indicado en el artículo 10.- CUANTÍA, de Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de educación física y deportes, la subvención no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto total de las actividades. Asimismo, la cuantía de la subvención a otorgar a cada deportista beneficiario regulada en la línea 6, no superará el importe de 3.000,00 euros.
5. Con carácter general, las ayudas con cargo a esta convocatoria consistirán en una subvención económica para financiar los gastos corrientes de los proyectos seleccionados. De conformidad con el Art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto.
6. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de organismos o instituciones públicas o privadas, para la misma actividad. El beneficiario está obligado a comunicar al Servicio Municipal de Deportes (SMD) la obtención de otras ayudas que financien la actividad subvencionada, mediante documento formal, en el anexo correspondiente o en su caso, declaración expresa de haberlas recibido.
7. Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros se incluirá valoración aproximada de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la actividad.

TERCERO. DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas descritas en la Base I de esta convocatoria, que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley general de Subvenciones, cumplan los siguientes para cada línea y sus correspondientes programas de subvención:

a) Entidades: se entienden incluidas en esta convocatoria los Clubes deportivos, asociaciones deportivas y asociaciones que no siendo deportivas mantengan equipos y/o deportistas en competiciones federadas, y/o organicen actividades deportivas de interés general, todas ellas legalmente constituidas de conformidad con las normas vigentes e inscritas en el registro de entidades deportivas, tener su domicilio social en Yecla, estar dados de alta en Hacienda y poseer el correspondiente CIF, estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, desarrollar su actividad habitual en el municipio de Yecla, y la actividad solicitada, de contenido deportivo y desarrollada en el término municipal deba tener cabida en el objeto o fin social de la entidad, podrá presentar proyectos a las siguientes líneas y los programas que contienen:

- Línea 1.
 - Quedan excluidos los equipos/grupos de categoría menor a la categoría benjamín, que estén entrenando y/o participando en modalidades de deporte de equipo, en cualquier tipo de competición, aunque esta no sea oficial o federada.
- Línea 2
- Línea 3
- Línea 4
- línea 5

b) Practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, no profesionales, que estén empadronados en el municipio de Yecla y posean licencia federativa en alguna Federación Deportiva Española, en las condiciones que se indican en el anexo específico 4 en cuanto a los requisitos, podrá presentar proyectos y/o solicitudes a las siguientes líneas y programas.

- Línea 5.
- Línea 6.

De oficio, podrá reconducirse el proyecto solicitado por el interesado para una línea o programa, a otra línea o programa, cuando así lo justifiquen las características del proyecto y obedezca a razones técnicas.

CUARTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán, entre otras, las circunstancias del solicitante y de forma general los criterios indicados en las bases reguladoras, como el interés deportivo-social del proyecto, la contribución de este a la promoción y difusión del deporte en nuestra ciudad y el respeto a lo establecido en el proyecto deportivo municipal.

Estos criterios solo se aplicarán en defecto de los criterios específicos de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, los que, en cada caso, se detallan en el Anexo específico correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.

La valoración de estas solicitudes se realizará mediante la valoración de cada solicitud siguiendo los criterios indicados en cada anexo específico, tomando como referencias las cantidades económicas asignadas en las convocatorias de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Las solicitudes de subvención en las líneas 1, 2, 4 y 5 se valorarán, entre otros aspectos, teniendo en consideración la totalidad de ingresos y gastos correspondientes al programa correspondiente de la temporada 2022/2023.

A estos efectos se valorarán conjuntamente el total de solicitudes formuladas en esta convocatoria para el 2023 y la correspondiente al 2022, siendo la cantidad teórica para distribuir la suma de ambas convocatorias, con los límites establecidos en las bases generales en cuanto a la cuantía.

Una vez formulada la asignación teórica de subvenciones, se considerará que la cuantía de la subvención asignada en el 2022 para el inicio de la temporada 2022/2023 tiene la consideración de pago a cuenta, no reducible salvo que supere el 50% del coste de la actividad.

La Junta de Gobierno Local, previo informe del instructor del expediente y dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, podrá adoptar el acuerdo, de estimarlo oportuno, de denegar la concesión del otorgamiento de subvención o premio a aquellos solicitantes que, atendiendo a la naturaleza y características de las actividades desarrolladas, no respondan al interés general, no se ajuste a los requisitos del proyecto deportivo municipal o se rebase el crédito fijado para la convocatoria.

QUINTO. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, en el modelo normalizado que aparece como **Anexo 1** y se presentará de la forma indicada en el artículo 16.4 de la LPA, de forma preferente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Yecla, en las condiciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018 sobre la Creación de sede electrónica y registro electrónico del Ayuntamiento de Yecla o a través del Registro Municipal (Oficina de asistencia en materia de registros) según el calendario y horario de presentación de documentos de forma presencial aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2018. Se puede consultar toda la información y los documentos en <https://yecla.sedipualba.es/>

Aquellas personas incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la LPA (las asociaciones y clubes deportivos) están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, por tanto, la solicitud y la incorporación de documentos de forma presencial podrá realizarse igualmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro dependiente de la Secretaría General. En este sentido, en la medida de sus posibilidades y para facilitar la tramitación del expediente los interesados procuraran aceptar ser notificado de forma electrónica, como mecanismo de notificación predeterminado, utilizando para ello la dirección de correo electrónico y teléfono móvil indicados

Únicamente podrán solicitar subvenciones, en representación de las entidades, los miembros de su junta directiva de acuerdo con el régimen de competencias establecidos en los estatutos y representantes designados por el Presidente, y quien ostente la firma electrónica de la entidad. En caso de solicitudes a título individual, el propio solicitante, y en caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor legal.

Junto con la instancia de solicitud habrán de presentarse, debidamente cumplimentados, el resto de los impresos que figuran en sus respectivos anexos específicas, así como el resto de la documentación. Para las entidades obligadas a relacionarse electrónicamente, la presentación de la documentación a través de la sede electrónica se realizará en los formatos de archivos originales (word y excel) correctamente rellenos y se añadirá cada anexo/documento de forma individual y no formando parte de un solo documento, a los efectos que pueda ser utilizado en el periodo de instrucción.

La documentación deberá ajustarse a los formatos indicados en cada uno de los anexos específicos, y deberá ser cumplimentado al ordenador, tipo de letra Times New Roman, tamaño 10, interlineado sencillo. En ningún caso se admitirán solicitudes cumplimentadas a mano o con tachaduras.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.

Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de la LPA presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Se advierte que las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución, archivándose las mismas sin más trámite.

Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

SEXTO. - REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de educación física y deportes, establecen los criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes y la documentación a aportar con carácter general.

1. Documentación General:

En todo caso, los solicitantes de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Yecla deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia cotejada. Si el solicitante es a título individual, en caso de ser menor de edad también se deberá presentar la documentación del padre, madre o tutor legal. Para ello se puede utilizar el **Anexo 3**.

- a) Todos los solicitantes:
 - a) D.N.I. del solicitante.
 - b) C.I.F. o N.I.F. del beneficiario.
 - c) Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los datos de la entidad y cuenta bancaria, con el código IBAN, a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora, mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica, o del solicitante en caso de ser una persona a título individual. Podrá ser sustituido por el anexo de Datos Entidad bancaria, no siendo admitido otros documentos.
 - d) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
 - e) Declaración debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de no estar incurso en las causas previstas en el art. 13.2 y 34.5 de la LGS.
 - f) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, mediante un certificado referido al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de no presentación con anterioridad, el pago quedará condicionado a la acreditación de tal circunstancia.
 - g) Autorización a favor del Ayuntamiento de Yecla para solicitar la certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública
 - h) Justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad.
 - i) Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento o en cualquier otro medio o soporte.
- b) Para las Asociaciones.
 - **Anexo 4**
 - a) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la Asociación.
 - b) Copia del Acta Fundacional y los Estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados y/o documentos acreditativos de estar debidamente registrado como club o asociación deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, o inscrito en el Consejo Superior de Deportes. Esta documentación deberá estar conforme a lo dispuesto legislación del deporte de la Región de Murcia incluyendo la modificación de los Estatutos. En caso de no se así compromiso de actualizar los Estatutos y aportar certificado de la Asamblea General, en el plazo establecido por la Dirección general de Deportes de la Región de Murcia para realizarlo.
 - c) Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, de la cuota que han de abonar los socios cuando la hubiera, todo ello referido al día uno de enero del año en curso.
 - d) Formulario de actualización de base de datos de Asociaciones Deportivas completa y correctamente cumplimentado.
 - Balance económico consolidado del ejercicio de la temporada deportiva finalizada 2022-2023, donde figuren los ingresos y gastos de la entidad, debiendo precisarse la procedencia de los ingresos y la inversión y destino de los gastos. Se deberán presentar ingresos y gastos por separado, considerando el remanente, positivo o negativo, obtenido en el ejercicio 2022. Conforme a la plantilla presente en la convocatoria.

Se acreditarán documentalmente otros ingresos distintos a la subvención y el destino dado a los fondos. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de, con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, recursos, patrocinadores, etc. deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de deportistas, socios/as, subvenciones o patrocinio de cualesquiera entidades, públicas o privadas, venta de entradas o recaudación de la voluntad en partidos, loterías o rifas, cesión de jugadores/as a otros clubs, venta de bebidas o alimentos, publicidad, venta de material (pegatinas, pins, etc.), recursos propios generados en otras actividades, etc.

Expresamente se deberá indicar la aplicación de los mayores ingresos que se hayan podido producir a otros programas o bien, en caso contrario, la imputación a este programa de los mayores ingresos generados en otras actividades.

- Presupuesto de la entidad para la temporada 2023-2024, donde se especifiquen la naturaleza y previsión de ingresos y gastos. Conforme a la plantilla de la presente convocatoria.

c) Practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual:

a) Licencia deportiva correspondiente y vigente durante la temporada 2022/2023, o certificado federativo que la sustituya legalmente.

Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Yecla, mediante la presentación del MODELO AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS, salvo el formulario de actualización de datos, que en cualquier caso, lo deberán presentar todos los solicitantes.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el instructor podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal, a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a esta documentación, los solicitantes deberán presentar la documentación específica que se detallan en el Anexo específico correspondiente para las distintas líneas de subvenciones.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener para su confección en la página web de la Ayuntamiento de Yecla, en la dirección <http://www.yecla.es/>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes.

En el plazo de solicitud, solo se admitirá la presentación de la documentación general y la específica de solicitud, y en ningún caso la documentación para la justificación. En caso de incluirse esta por error, no se tendrá por presentada debiendo incluirse en el periodo de justificación.

Esta documentación deberá presentarse de forma ordenada, bien a través de la sucesión de los documentos que formen parte de una línea o grupo de actividad en el orden establecido o bien a través de un registro de entrada por grupo/actividad. No se podrán presentar archivos comprimidos salvo circunstancias muy especiales que así lo motiven. Los archivos correspondientes vendrán nombrados con el anexo y el grupo que corresponde (por ejemplo: Anexo 3 Club xx, anexo 5. Juvenil 1ª autonómica, etc.).

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención y la documentación correspondiente será como máximo hasta el 31 de marzo de 2024.

Los solicitantes deberán aportar la documentación que se detallan en el Anexo específico correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.

Con carácter general, las subvenciones concedidas para las líneas 1,2,3,4 y 5, presentarán:

- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social;
- Un único modelo de declaración responsable del beneficiario, según Anexo 13, sobre aplicación de los fondos percibidos por todo el programa, en el que se reflejen otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- Certificado de la persona representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Yecla, señalando los medios utilizados (memorias, publicaciones, página web, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen) y adjuntando la justificación de esta.
- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.
- Cuenta justificativa simplificada por cada expediente, programa, actividad y/o grupo, que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y relación de los deportistas beneficiarios. En el supuesto, que estos datos ya constasen en la documentación de la solicitud, bastará con indicarlo en el anexo correspondiente.

Se incorporarán las Medidas de Difusión adoptadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la subvención concedida (Instrucciones sobre Medidas de Difusión).

b) Relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del número, del acreedor y del documento, una breve referencia al concepto del mismo, su importe, fecha de emisión de la factura (día, mes y año), fecha (día, mes y año), forma de pago y porcentaje de imputación al programa.

c) Un detalle de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, la suma del mismo deberá coincidir con la suma de los gastos del programa, en caso de mayores ingresos que gastos se deberá indicar el programa a la que se ha imputado esa diferencia, debiendo estar justificado en el mismo.

No se aceptará cuenta justificativa que no esté completa y adecuadamente rellena.

A tal efecto, los documentos relacionados en la Cuenta Justificativa Simplificada corresponderán íntegramente a gastos originados por el proyecto/actividad subvencionada, y deberán coincidir con lo indicado en la solicitud. Los originales de los documentos de gasto y de realización de pago se deberán encontrar a disposición del órgano instructor en la sede de la Entidad subvencionada.

El órgano responsable de la justificación, una vez examinada la memoria de actividades y la memoria económica, mediante técnica de muestreo, podrá seleccionar y requerir a los beneficiarios una muestra de justificantes originales de gasto que estime oportunos, así como la acreditación de su pago de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos que contendrán los requisitos establecidos en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, a tal efecto se adjuntan un anexo 0 sobre “Manual presentación de “a cuenta justificativa simplificada e instrucciones sobre requisitos de justificantes de gasto”, debiéndose prestar especial atención, entre otros aspectos, a las fechas de emisión de los justificantes, a la fecha y acreditación del pago.

Entre otros descritos en el anexo 0, queda excluida la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: sanciones, multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel, tributos, actos sociales, etc., así como gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias,

dietas, comidas, etc., salvo que se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión y estén directamente vinculados al programa o proyecto subvencionado (árbitros, voluntarios, etc.) hasta los límites indicados en la legislación vigente.

Si como consecuencia de la presentación de la justificación, se concluyese que el importe realmente ejecutado fue inferior al tenido en cuenta para la concesión de la subvención o bien se incluyeron gastos a valorar que no correspondían de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, y ello supusiera una valoración inferior a la obtenida, se procederá a minorar la subvención concedida por la diferencia resultante.

Notificada la correspondiente resolución a los solicitantes éstos previamente al pago deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y aceptar, expresamente, el importe de la concesión otorgada.

Las ayudas concedidas en virtud de la línea 6, al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Los beneficiarios de una beca regulada en la línea 6, deberán aportar declaración responsable en la que se indique que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el Art. 24 RLGs:- Simplificación de la acreditación de las obligaciones tributarias y con la seguridad social: La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en el art.22.2 y 3 en los siguientes casos: ...”4.- *Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3000 euros*”.

Además, el órgano instructor comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Yecla y que el solicitante no es deudor de la Hacienda Municipal, quedando condicionado el pago de la misma a dicha circunstancia. En el caso de las subvenciones individuales a menores de edad, se comprobará a ambos progenitores o al tutor legalmente autorizado.

OCTAVO. TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

La agilización de la concesión de las presentes subvenciones, destinada a alcanzar de manera más eficiente los fines de la presente convocatoria, constituye una razón de interés público suficiente para acordar la tramitación de la misma por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33 de la LPACAP.

En consecuencia, los plazos de presentación de alegaciones o documentación se reducirán a cinco días hábiles, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta reducción no se extiende al plazo de justificación de la subvención.

NOVENO. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

Los sucesivos actos del procedimiento se harán públicos a los efectos de notificación de los actos administrativos de trámite, de conformidad con el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán practicar: por medios electrónicos al interesado, por medio de su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Corporativa (<https://yecla.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>), en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.yecla.es) en el apartado de subvenciones del área temática de deportes.

Si la solicitud y/o justificación presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se concederá un nuevo en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación/notificación, para la subsanación de los defectos que en dicha documentación o en su documentación preceptiva se observen, apercibiéndose de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido y archivará sin más trámite la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES.

Tal y como se establece en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yecla vendrán obligados a lo dispuesto en la Normativa General de subvenciones y las correspondientes convocatorias.

Los beneficiarios, además quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan en cada Anexo específico para las distintas modalidades de subvención, y en cualquier caso:

- a) A prestar su colaboración cuando les sea requerida por el Servicio Municipal de Deportes, en la organización y desarrollo de actividades deportivas, con el objeto de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las mismas planificadas por este Servicio, no desarrollando ningún tipo de actividades que pudieran poner en peligro su ejecución o entrara en conflicto con la misma, o bien no esté acorde con el Proyecto deportivo Municipal. Esta colaboración, entre otros aspectos, se extenderá a la organización y realización de los Juegos Deportivos Municipales, eventos deportivos, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción de la actividad física y el deporte en nuestra ciudad. Dicha colaboración se traducirá en coordinación, apoyo y ejecución técnica de las actividades, ayuda en el montaje y desmontaje de éstas y todo cuanto requiera la organización de los eventos y competiciones.
- b) Colaborar y prestar su imagen, cuando sean requeridos, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas y marketing que realice el Ayuntamiento de Yecla para la promoción de la actividad física y el deporte.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Informar con carácter previo al Servicio Municipal de Deportes de cualquier modificación en la actividad aprobada para la que fue solicitada la subvención. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Realizar la actividad, en su caso, con los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la actividad, no quedando sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación y que el programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Yecla, a través de medidas que consistirán en incluir información en los medios de comunicación o a través de la página web, redes sociales, revista oficial o cuantos otros soportes sean adecuados para la difusión, según lo dispuesto en el apartado decimosegundo de esta convocatoria. La imagen corporativa deberá realizarse y atenerse a la forma indicada por el Servicio Municipal de Deportes.
- h) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) El Club y los deportistas individuales contratará los técnicos deportivos y o bien contará con el personal voluntario necesarios para el funcionamiento de los programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos, su cualificación y actividad a realizar, se consignarán en el programa que se ha de presentar.
 - El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.
 - Los técnicos y voluntarios que trabajen o colaboren en el desarrollo de los programas:

- Serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas y de la normativa de aplicación vigente en materia laboral y de la ley del voluntariado, en su caso.
 - Deberán tener la cualificación y titulación académica adecuada para prestar los servicios, según lo dispuesto en Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos. Informando expresamente el Club de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.
 - Deberán contar con un certificado negativo de antecedentes sexuales, previsto en la Ley Orgánica de Protección jurídica del Menor, en los casos que se traten de programas donde sean menores los beneficiarios y que participen en las actividades
- l) Suscribirá un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil necesario y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia, tanto a nivel profesional, como del Club. Cuidando que en las cláusulas generales o específicas del contrato no se excluyan actividades o circunstancias que dejen a la entidad fuera de cobertura y que la cuantía límite de indemnización por siniestro o persona sea suficiente y coherente con los riesgos que se asumen. De igual forma, incluirá el aseguramiento de la responsabilidad civil establecida en el artículo 25 de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - m) Aportará el material necesario para el desarrollo normalizado de las actividades.
 - n) Seguirá las instrucciones del Servicio Municipal de Deportes en cuanto a modelos comunes de programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas de los programas objeto de subvención.
 - o) Seguirá el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.
 - p) Nombrará un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
 - q) Realizará los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.
 - r) Mantendrá las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizará su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través del Servicio Municipal de Deportes inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.
 - s) Consultará, por escrito y con carácter previo, al Servicio Municipal de Deportes y a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar y organizar actividades deportivas, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en la presente convocatoria, no desarrollando actividades que incumplan lo dispuesto en el Proyecto Deportivo Municipal, especialmente en el programa Deporte en Edad Escolar.
 - t) Asistirá a cuantas reuniones sean convocadas por Servicio Municipal de Deportes, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
 - u) Las actividades objeto de subvención deberán realizarse respetando las disposiciones y recomendaciones de los órganos competentes en la gestión del COVID19, contar con los protocolos necesarios y las autorizaciones preceptivas.
 - v) Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OMS y la restante normativa de aplicación.

DECIMOPRIMERO. PERMISOS Y AUTORIZACIONES:

La concesión de una subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, no tendrá la consideración de autorización o permiso para la realización de actividades o pruebas, ya que las mismas deberán solicitarse de forma expresa e independiente a la solicitud de subvención ante la Concejalía de Deportes, para su informe y posterior tramitación ante los servicios municipales competentes; tampoco implicará la reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento de Yecla.

DECIMOSEGUNDO: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

Según la normativa vigente y en concreto de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad de la subvención y la cantidad concedida.

Asimismo, se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Y de que podrá hacer valer los extremos previstos en relación con la publicidad de las subvenciones y el derecho de los ciudadanos a la protección de sus datos personales, como se indica en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por otra parte, independientemente de lo anterior, en este aspecto las entidades y deportistas beneficiarios también se obligan a:

a) Dar la adecuada publicidad al carácter municipal de la ayuda recibida, informando en su página web, redes sociales, comunicaciones con interesados y en cuantos medios disponga del importe de la subvención, objetivo o finalidad y beneficiarios, en cumplimiento de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículos 5 y 8 Capítulo II Título I) y conforme a la cantidad económica a recibir fijada la presente convocatoria.

b) Incluir la imagen institucional y/o logotipo del Ayuntamiento en la equipación de los participantes (camisetas, chándal, gorras, mochilas...) y la misma, así como los eslóganes, en todos los medios impresos (carteles, folletos, pancartas, etc.), medios electrónicos (página web, redes sociales, etc.) o audiovisuales que se utilicen para la actividad objeto de subvención, en el formato indicado por el Servicio Municipal de Deportes y en tamaño proporcional al resto de entidades colaboradoras y subvencionadoras de la actividad.

El Director del SMD
Fdo. Francisco Disla Puche

VºBº EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES
Fdo. Antonio Martínez Tormos